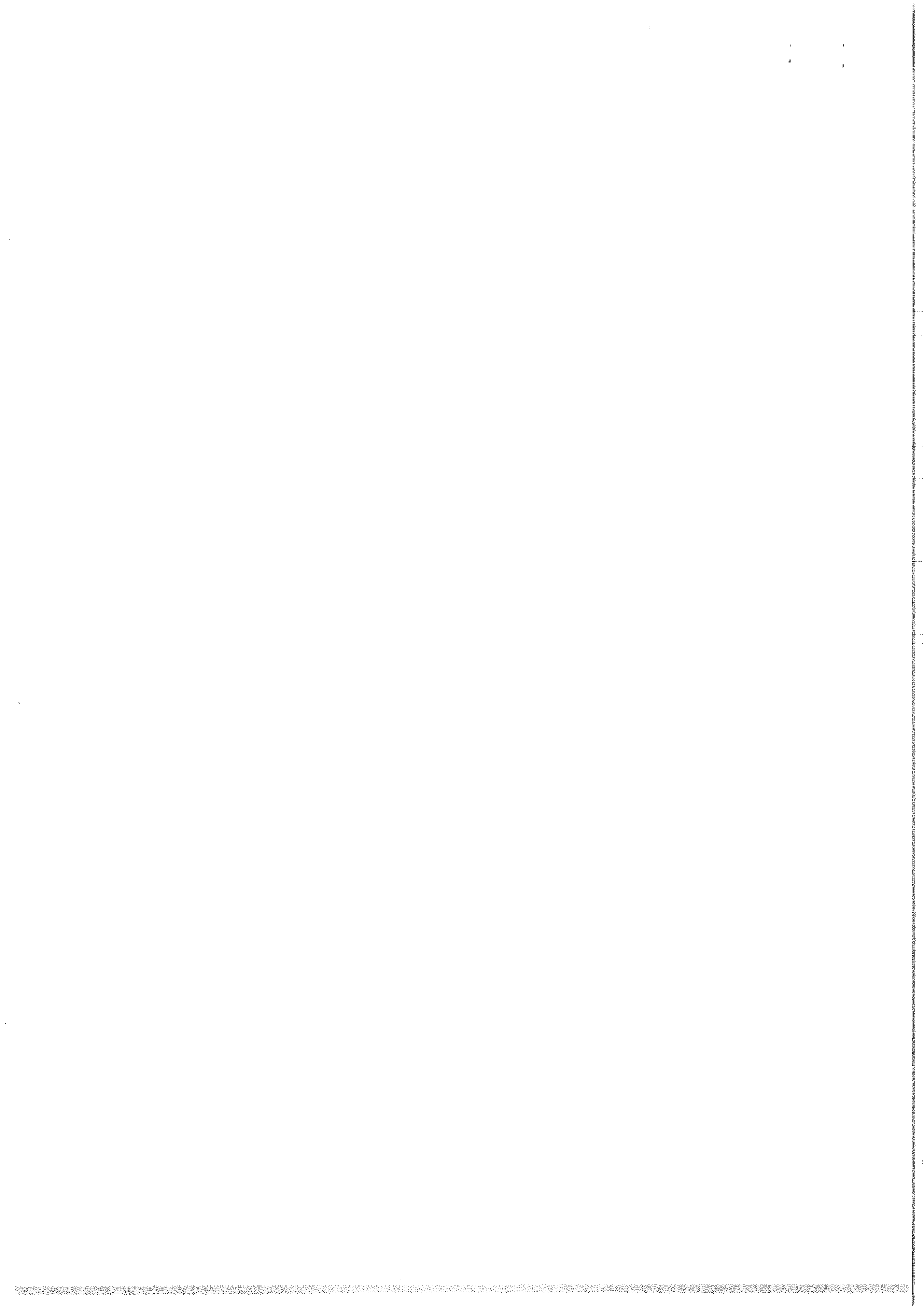




¡Fortaleciendo Capacidades!

**REGLAMENTO DE USO DE TALLERES DE DISEÑO DE MODAS DEL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE TURISMO Y PATRIMONIO
YAVIRAC**





EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE TURISMO Y PATRIMONIO
YAVIRAC

Considerando:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dice: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;
- Que,** el numeral 5 del artículo 326 de la Carta Magna establece que: *“Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar” (...)*;
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador *“El sistema de educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*
- Que,** el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES) expresa que: *“El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad”*
- Que,** mediante Resolución Nro. RPC-SO-04-No.057-2019, de 15 de febrero de 2019, el Pleno del Consejo de Educación Superior expidió el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, con el objeto de regular el funcionamiento de los institutos superiores técnicos, tecnológicos pedagógicos de artes y universitario.

Que, el artículo 44 *Ibidem* establece que: *“El OCS es la autoridad máxima de los Institutos tengan o no la condición de superior universitario. Las resoluciones*



que se adopten son de obligatorio cumplimiento para su institución.”

- Que,** el artículo 16 del Estatuto Institucional establece que: *“El Órgano Colegiado Superior es el máximo órgano de gobierno del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac, encargado de aprobar políticas, planes, estrategias y objetivos que consoliden y fortalezcan la institucionalidad, de conformidad, a los lineamientos del órgano rector de la política pública de educación superior. Sus resoluciones son ejecutables para toda la Institución”;*
- Que,** el literal n) del artículo 21 del Estatuto Institucional determina entre las atribuciones y responsabilidades del Órgano Colegiado Superior es: *“Aprobar y reformar reglamentos internos para el funcionamiento del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac”;*
- Que,** el literal i) del artículo 24 del Estatuto del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio establece como atribución y responsabilidad del rector: *“i) Planificar, dirigir y supervisar, las funciones y actividades administrativas y de apoyo de la institución para alcanzar su adecuado funcionamiento técnico.”*
- Que,** en el artículo 55 del Estatuto del Instituto YAVIRAC, establece como atribución y responsabilidad de la Dirección Administrativa Financiera: *“a) Planificar, organizar y ejecutar la gestión administrativa y financiera en coordinación con el Rector y autoridades internas y externas de la institución.”*
- Que,** en el artículo 55, literal h), del Estatuto Institucional, se establece como atribución y responsabilidad de la Dirección Administrativa: *“Planificar y coordinar los recursos destinados al mantenimiento y adquisición de infraestructura y equipamiento tecnológico necesarios para garantizar la calidad de los ambientes de aprendizaje, de los laboratorios, talleres, maquinaria y equipos administrativos”.*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico, y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica, el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac

RESUELVE:

EXPEDIR LA NORMATIVA INTERNA SOBRE EL USO DE TALLERES DE DISEÑO DE MODAS DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE



TURISMO Y PATRIMONIO YAVIRAC

TÍTULO I

OBJETO, OBJETIVOS, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

Art. 1.- Objeto. - El presente reglamento será de obligatorio cumplimiento para el uso de los talleres de diseño de modas y tiene como objeto la seguridad y administración de los talleres que se encuentran en el IST Yavirac.

Art. 2.- Fines. – Los talleres de modas del Instituto Superior Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac tienen los siguientes fines:

1. Lograr un adecuado y máximo aprovechamiento de los equipos, herramientas, maquinaria, componentes e instalaciones del taller de diseño de modas, con el fin de obtener los mejores resultados individuales y de conjunto en el aspecto educativo;
2. Fomentar entre los alumnos el desarrollo de competencias y habilidades técnicas, profesionales, así como actitud creativa, hábitos de investigación, de planeación del trabajo y responsabilidad;
3. Propiciar la convivencia entre alumnos de diferentes niveles y carreras con el fin de compartir e intercambiar ideas, aprender a convivir respetuosamente y fomentar la disciplina dentro de los talleres;

Art. 3.- Ámbito de aplicación. – El presente reglamento tendrá su aplicación en todos los talleres de diseño de modas que se encuentran en el IST Yavirac, de conformidad con los ámbitos de aplicación que serán los siguientes:

- Constituir un soporte permanente para el Instituto Yavirac, que permita un desenvolvimiento técnico en apoyo a los procesos académicos: prácticas de asignaturas, proyectos integradores, investigaciones, integrando la información de todas las unidades académicas.
- Apoyar el desarrollo y funcionamiento académico de la institución en el marco de un sistema de gestión de seguridad del manejo de las máquinas, mediante la implementación de políticas y protocolos de seguridad que garanticen la confiabilidad la confidencialidad de la información.
- Velar por un permanente mantenimiento y manejo de los equipos, herramientas, maquinaria, componentes e instalaciones;



- Gestionar en la medida de las posibilidades como institución pública adscrita a la SENESCYT, la adquisición de los equipos, herramientas, maquinaria, componentes e instalaciones, que permitan dar solución satisfactoria a la necesidad de las áreas existentes.
- Participar en lo referente al soporte de los equipos, herramientas, maquinaria, componentes e instalaciones.

TÍTULO II ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Artículo 4.- De la estructura organizacional. - La estructura organizacional de los talleres de Diseño de Modas del IST Yavirac es la siguiente:

- a) NIVEL DIRECTIVO: Rectorado, Vicerrector Académico, Coordinación Académica, Coordinación de la Carrera de Diseño de Modas;
- b) NIVEL OPERATIVO: Docentes, estudiantes.
- c) NIVEL DE SOPORTE: Docentes encargados de la administración de los talleres. Un docente responsable para el taller de diseño de modas institucional y otro docente responsable para equipos y maquinaria de convenio interinstitucional.

Artículo 5.- Obligaciones. – Dentro de las obligaciones generales tenemos:

- Mantener la integridad los equipos, herramientas, maquinaria, componentes e instalaciones y reportar de manera inmediata al docente a cargo, de cualquier novedad que se presentare.
- Dentro de los 10 primeros minutos de práctica para informar cualquier anomalía en los equipos o materiales recibidos; luego de este lapso, los daños que se presentaren, serán analizados para determinar la causa y si fue por mal manejo del usuario, se establecerá la responsabilidad correspondiente.

Artículo 6.- Usuarios. – Son usuarios del taller de modas:

- Los estudiantes inscritos en el actual periodo académico.
- Los asistentes a cursos de educación continua ofrecidos por la institución.
- Los docentes y personal administrativo del instituto.

Artículo 7.- Procedimiento. - Dentro del procedimiento y uso de los talleres de la institución, se considera los siguientes puntos:



- El horario de atención será de lunes a viernes de 7:00 a 21:00 horas, la finalización del acceso será a las 21:00 horas.}
- El acceso a los talleres serán de acuerdo una previa planificación de la coordinación académica y el responsable de taller, quien determinará un horario por semestre considerando las asignaturas que considere el uso de los talleres de diseño de modas.
- El taller de diseño de modas permanecerá cerrado los días que marque como suspensión de labores de acuerdo al calendario oficial de la institución planificado al inicio de cada periodo académico.
- Durante la temporada de cursos de educación continua se dará a conocer el horario de uso de talleres.
- La interrupción extraordinaria de los servicios del taller, ya sea por inventario, mantenimiento u otras actividades, será determinada y autorizada por la Coordinación de Carrera, haciéndolo del conocimiento de los usuarios oportunamente.

TÍTULO III SEGURIDAD

Art. 8 Encargo de materiales. - Solo en casos de fuerza mayor o necesidades de la asignatura, curso o certificación se permitirá, previa autorización y registro del responsable del taller, que algún equipo, maquinaria o material de propiedad del usuario se guarde en el taller, y no podrá exceder los 7 días. Si el equipo, maquinaria o material no es retirado en el tiempo estipulado será sacado fuera del área de trabajo sin responsabilidad del IST Yavirac.

Art. 9 Áreas de resguardo. - Los usuarios no podrán acceder sin autorización del responsable del taller a las áreas de resguardo del material, herramientas y otros.

Art. 10 Seguridad. – Dentro de los talleres los usuarios deberán usar el equipo de seguridad que a continuación se detalla para realizar el trabajo o práctica que desempeñarán, siendo de uso obligatorio y de responsabilidad del docente de la asignatura, curso o certificación:

- Mascarilla
- Cofia (kufia)
- Mandil
- Zapatos con suela antideslizante y cubiertos (no suelas resbalosas, no tacos altos)
- Guantes de asbesto (para el uso de la cortadora eléctrica)



- Otros que el docente de la asignatura, curso o certificación establezca.

TÍTULO IV DE LOS USUARIOS

Art. 11 De los derechos de los usuarios. - Los derechos de los usuarios en los talleres de diseño de modas son los siguientes:

- Libre acceso de los usuarios de acuerdo al horario establecido sin distinción de sexo, raza, etnia, orientación sexual o situación económica.
- Tener acceso a los servicios del taller, mismos que se proporcionarán de acuerdo a los términos de este reglamento.
- Recibir la información y orientación que requieran, por parte del personal docente a cargo del taller, con respecto a los servicios que brinda el mismo y en los términos del presente reglamento.
- Utilizar los recursos del taller bajo los lineamiento y normas establecidas por el presente reglamento.
- Formular sugerencias que estimen oportunas para mejorar la calidad del servicio que se brinda.
- Ser informado sobre los horarios y planificación de uso, en medida de lo posible a través de anuncios del taller.
- Participar en las actividades organizadas con carácter general y académico.

Art. 12 De las obligaciones de los usuarios. - Los usuarios dentro de los talleres de diseño de modas deberán observar las siguientes reglas:

- No introducir ninguna clase de alimentos o bebidas.
- No ingresar con mascotas.
- El usuario es responsable de los equipos, herramientas, maquinaria, componentes e instalaciones que se le haya asignado, por lo que se recomienda verificar las condiciones en que lo recibe y reportar al docente de la asignatura que se encuentre impartiendo clases, quien comunicará oportunamente al docente encargado del taller cualquier anomalía que detecte.
- Cualquier usuario que no acate las disposiciones establecidas en este reglamento y/o que sea sorprendido haciendo uso incorrecto de los equipos, herramientas, maquinaria, componentes e instalaciones asignado, será amonestado verbalmente y si reincide se le podrá cancelar temporal o permanentemente el servicio.
- Cualquier usuario que sea sorprendido sustrayendo material y/o equipo del taller, será turnado a las autoridades del instituto, quedando a consideración de la comisión disciplinaria las acciones y sanciones correspondientes, mientras tanto quedan suspendidos sus derechos como usuario del taller.



TÍTULO V DE LOS DOCENTES

Art. 13. -Obligaciones y responsabilidades de los docentes. – Serán obligaciones de los docentes asignados para impartir las clases:

- 1) Realizar las prácticas en el horario asignado oficialmente.
- 2) Notificar cuando menos con una semana de anticipación cualquier cambio en su calendarización, a efecto de prever y proveer en su caso para la buena consecución de sus objetivos.
- 3) Vigilar el buen uso del equipo, así como la limpieza de los mismos durante y después de hacer uso de las instalaciones.
- 4) Notificar al docente encargado y a la coordinación de la carrera cualquier daño, mal uso de las instalaciones y/o equipo.
- 5) Supervisar la seguridad de los alumnos dentro de las prácticas del taller.
- 6) Notificar al responsable del taller las necesidades de material, equipo y/o servicio para el taller.
- 7) En el caso de las máquinas industriales, el docente llevará un registro del alumno que haga uso de ellas.

Art. 14. -Esquema de clases en taller. – Las clases en los talleres de diseño de modas se realizarán bajo el siguiente esquema:

- El docente se deberá presentar a la hora que tiene programada para la realización de las prácticas, teniendo un margen de quince minutos iniciada la hora programada.
- El acceso de los estudiantes al taller en que tengan programada la práctica, se hará hasta que el docente se presente para la realización de dicha práctica.
- La sesión de la práctica finalizará diez minutos antes y no deberá de excederse del tiempo asignado a dicha práctica, a fin de que el taller esté disponible para otros usuarios.
- El docente no podrá ingresar alimentos o bebidas a las áreas de trabajo del taller.
- El ingreso a los talleres de diseño de modas se lo realizará de forma personal, se prohíbe el ingreso al taller con familiares no autorizados.

Art. 15. -Prohibiciones para los usuarios. – Los docentes se regirán al presente reglamento respecto de las siguientes prohibiciones:

1. Fumar en las instalaciones del taller.
2. Ingresar y/o molestar en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos a condiscípulos.

3. Dormir en las instalaciones de los talleres de diseño de modas.
4. Dañar en su persona o pertenencias a otros compañeros.
5. Proferir palabras altisonantes, procaces o cualquier forma de expresión obscena.
6. Ejecutar actos indecorosos o mortificantes por cualquier medio.
7. Faltar de obra a las autoridades del instituto representadas en los talleres de diseño de modas;
8. No utilizar los talleres de diseño de modas como centro de reuniones de docentes, ya que deben ocupar su espacio asignado por la coordinación.

TÍTULO VI DE LAS SANCIONES

Art. 16. - Sanciones para los usuarios internos. – Las sanciones por infringir una o más obligaciones de los usuarios, se determinará considerada como falta leve, grave o muy grave de acuerdo a lo dispuesto por el reglamento de Reglamento de Régimen Disciplinario vigente en el Instituto.

Art. 17. – De la suspensión de servicios. – Los usuarios que no cumplan con lo establecido dentro de las normas del presente reglamento no podrán ingresar a los talleres hasta que la autoridad competente disponga la sanción de acuerdo al caso. Las prohibiciones del ingreso a los servicios de los talleres de diseño de modas por parte de los usuarios son:

- Cuando no esté dentro del horario establecido
- Por mantenimiento de los equipos, herramientas, maquinaria, componentes e instalaciones.
- Por disposición de la autoridad de la institución.
- Luego del cierre del periodo académico.

DISPOSICIONES GENERALES

Única. - Los talleres de modas será de acceso libre para todos los usuarios autorizados por la institución sin discriminación social, cultural, económica, política ni religiosa.

Segunda. - El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por el Órgano Colegiado Superior del Instituto Superior Tecnológico de Patrimonio y Turismo Yavirac; sin perjuicio de su respectiva publicación por parte del Órgano Colegiado Superior.

Tercera. – El Instituto Tecnológico de Turismo y Patrimonio Yavirac es una institución sin autonomía adscrita a la Secretaría Nacional de Educación, Ciencia, Tecnología e






Innovación, y por ende el equipamiento, renovación y mantenimiento de los equipos de los laboratorios dependen de la mencionada institución.

Reglamento aprobado en sesión ordinaria del Órgano Colegiado Superior en sesión OCS ISTY- 020-2023 con fecha 18 de agosto de 2023.


Mgs. Ivan Borja Carrera
RECTOR ISTY




Abg. Diego Santillán Álvarez
SECRETARIO OCS



